

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C 26 DE AGOSTO DE 2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00647 00**

Examinado el documento al cual parte ejecutante le otorga carácter de título ejecutivo, se observa que el mismo no reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en especial el de la EXIGIBILIDAD y CLARIDAD, toda vez que no se advierte la fecha de vencimiento de cada cuota, es decir, el día en que deba hacerse el pago de la obligación y por ende aplicación los intereses moratorios solicitados. En consecuencia, se negará el mandamiento de pago.

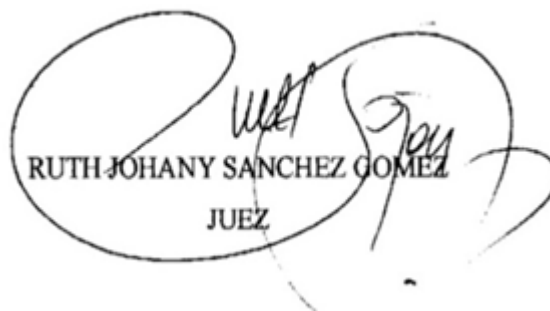
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. - NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la demanda, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - DEVOLVER los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 67 fijado hoy 27/08/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria